



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 300-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 09 de junio de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 014-2022, de fecha 08 de junio de 2022, el Expediente Nº 1410, de fecha 02 de junio de 2022, que contiene el Oficio Nº 0811-2022-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 02 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 095-2019-UNAMAD-CU, de fecha 01 de abril de 2019, se resuelve **APROBAR**, Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 1.0**;

Que, con Oficio Nº 097-2022-UNAMAD-VRI/C-IDI, de fecha 27 de mayo de 2022, la Directora del Centro de Idiomas, remite al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Reglamento Actualizado del Centro de Idiomas, para su respectiva evaluación y posterior conformidad, con la finalidad de ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio Nº 094-2022-UNAMAD/R/OPEP-UME, de fecha 30 de mayo de 2022, la Jefe de la Unidad de Modernización y Estadística, otorga opinión favorable al Reglamento del Centro de Idiomas de la UNAMAD, versión 2.0, y solicita que la misma sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión, validación y visación;

Que, con Oficio Nº 0787-2022-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 30 de mayo de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el Reglamento del Centro de Idiomas de la UNAMAD, versión 2.0, para su respectiva revisión y visación;

Que, con Oficio Nº 231-2022-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al Reglamento del Centro de Idiomas de la UNAMAD, versión 2.0, y solicita que se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, con Oficio Nº 0811-2022-UNAMAD-R-OPEP, de fecha 03 de junio de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite al Rector, Reglamento del Centro de Idiomas de la UNAMAD, versión 2.0, para que sea aprobado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 2.0**, tiene como finalidad normar la ejecución de las actividades académicas en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con el propósito de brindar un adecuado servicio en la enseñanza de idiomas y lenguas extranjeras y originarias del Perú, y lograr en el usuario la formación en idiomas con competencia que les permita





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 300-2022-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 09 de junio de 2022

desenvolverse en la sociedad y en el campo de su profesión para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, mediante Expediente Nº 1410, de fecha 02 de junio de 2022, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, conforme al artículo 104º del Estatuto de la UNAMAD, es una atribución del Consejo Universitario, literal b. Dictar el reglamento general y específico de elecciones y otros **reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;**

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 014-2022, de fecha 08 de junio de 2022, **ACORDÓ: APROBAR**, el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 2.0**, el mismo que consta de veintitrés (23) folios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **versión 2.0**, el mismo que consta de veintitrés (23) folios, y que en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y el Centro de Idiomas de la UNAMAD, realice la respectiva difusión y supervise el cumplimiento del reglamento aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, el reglamento aprobado en el portal web-sección documentos de gestión, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, vía correo electrónico, la presente resolución a las oficinas y órganos que correspondan para su conocimiento y acciones respectivas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



C.C.:
R
VRA
VRI
OAJ
OCI
Facultades
DPTO. ACADEM
Esc. Prof
DIPROBYS
C. IDIOMAS
DIGA
OPEP
UNE
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA



UNAMAD
Universidad Nacional
Amazónica de Madre
de Dios

REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RCI -097
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 27/05/2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Puerto Maldonado – Madre de Dios -2022



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	---	---

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y ÓRGANOS RESPONSABLES

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización y Estadística	 Mag. Giovana Alra Jimenez JEFE
	Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	 CPC. Jorge Quille Mamani Director (e)
	Oficina de Asesoría Jurídica	 Abg. Mgt. Kimylsung Delgado Palma DIRECTOR
	Dirección de Producción de Bienes y Servicios-DIPROBIS	 Ing° M.Sc. Virne Mego Mego DIRECTOR
APROBADO POR	Consejo Universitario	 Dr. Hernando Hugo Duenas Linares RECTOR

Mayo 2022



Tabla de contenido

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
CAPÍTULO III	11
DE LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPÍTULO IV	13
DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS	13
CAPÍTULO V	14
DE LA ADMISIÓN	14
CAPÍTULO VI	15
DEL RÉGIMEN DE MATRÍCULA.....	15
CAPÍTULO VII	15
DE LA VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE OTROS CENTROS DE IDIOMAS.....	15
CAPÍTULO VIII	15
DEL SISTEMA DE EXAMEN DE UBICACIÓN	15
CAPÍTULO IX	17
DE LA MODALIDAD DE ESTUDIO	17
CAPÍTULO X	17
DEL INICIO DE CLASES	17
CAPÍTULO XI	18
DE LA ASISTENCIA A CLASES	18
CAPÍTULO XII	18
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	18
CAPÍTULO XIII	19
DE LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.....	19
CAPÍTULO XIV	19
DEL PAGO POR TRÁMITE ADMINISTRATIVO	19
CAPÍTULO XV	20
DE LAS BECAS, DESCUENTOS Y CONVENIOS	20
CAPÍTULO XVI.....	20
DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACIÓN	20





CAPITULO XIX.....	21
NORMAS DE FOMENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ARMONÍA ENTRE EL CENTRO Y LOS TRABAJADORES.....	21
CAPÍTULO XX.....	22
DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.....	22
CAPITULO XXI.....	22
DEL REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO.....	22
CAPITULO XXII.....	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	23
CAPITULO XXII.....	23
DISPOSICIÓN FINAL.....	23





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Finalidad

El presente Reglamento, tiene por finalidad normar la ejecución de las actividades académicas en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con el propósito de brindar un adecuado servicio en la enseñanza de idiomas y lenguas extranjeras y originarias del Perú, y lograr en el usuario la formación en idiomas con competencias que les permita desenvolverse en la sociedad y en el campo de su profesión para contribuir al desarrollo local, regional y nacional.



Art. 2º Objetivos

El Reglamento del Centro de Idiomas, tiene como objetivos:

- Establecer los lineamientos y normas que rigen las actividades de organización y funcionamiento del Centro de Idiomas de la UNAMAD.
- Asegurar el normal desarrollo administrativo y académico.
- Aportar en la mejora continua del perfil del egresado de la UNAMAD y de los estudiantes en general del Centro de Idiomas
- Fomentar y apoyar el intercambio cultural con otras universidades y centros de idiomas de carácter nacional e internacional.
- Establecer convenios nacionales e internacionales con instituciones públicas y privadas que beneficien los fines y objetivos del centro de Idiomas de la UNAMAD.



Art. 3º Base Legal

El presente reglamento tiene como Base Legal:

- Ley N° 27815, Ley del código de Ética de la función Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria NO 004-2019-UNAMAD-AU., de fecha 15 de abril de 2019 y reformulado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020- UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020.

 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	---

- Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Rectoral N°057-2020-UNAMAD-R de fecha 25 de febrero del 2020
- Texto Único de procedimientos Administrativos –TUPA 2021, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado por Resolución Rectoral N°316-2021-UNAMAD-R, 30/12/2021.
- Directiva de Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°064-2019-UNAMAD-CU, de fecha 18 de marzo de 2019.



Art. 4º Misión

El Centro de Idiomas UNAMAD tiene como Misión “Ofrecer el servicio académico integral de enseñanza de idiomas y lenguas, extranjeras y originarios del Perú, para afianzar los programas educativos y satisfacer las necesidades de la comunidad y público en general”.



Art. 5º Visión

El Centro de Idiomas UNAMAD tiene como visión: “Ser un Centro de Prestación competitivo que lidera la enseñanza de idiomas extranjeros y originarios del Perú contribuyendo a la visión institucional de excelencia académica con acreditación internacional”.



Art. 6º Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación a los docentes universitarios, estudiantes y personal administrativo de la UNAMAD; estudiantes, administrativos y docentes del Centro de Idiomas, Instituciones públicas y empresas privadas, entre otros.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 7º De la Organización del Centro de Idiomas

El Centro de Idiomas depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios-DIPROBIS, Unidad Orgánica que depende del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Art. 8º La organización del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, responde a una estructura de jerarquía y de servicios, supeditada a la finalidad formativa del idioma extranjero o nacional, a través de la óptima combinación de recursos humanos, físicos y de equipamiento.

 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	---

Art. 9º La estructura organizacional interna del Centro de Idiomas está conformada de forma jerárquica por: La dirección, el personal administrativo operativo y los docentes.

Art. 10º Del Director

La Dirección del Centro de Idiomas, depende jerárquicamente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios-DIPROBIS, Unidad Orgánica dependiente del Vicerrectorado de Investigación; será el responsable de la organización, de gestionar, dirigir, ejecutar, verificar y evaluar los procesos, el desarrollo y asegurar el funcionamiento de las actividades académicas y administrativas del Centro de Idiomas de la UNAMAD.



Art. 11º Funciones del Director

El Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, es el encargado de conducir y asegurar el funcionamiento integral del Centro de Idiomas. Además de lo señalado en el artículo 10º del presente reglamento, tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Representar al Centro de Idiomas de la UNAMAD.
- b) Gestionar, supervisar y controlar la marcha académica y administrativa del Centro de Idiomas.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Centro de Idiomas.
- d) Elevar ante las autoridades superiores el presupuesto requerido para su evaluación y aprobación.
- e) Elaborar el Plan Operativo Anual ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAMAD.
- f) Elaborar los Planes de Trabajo Anuales y Planes Estratégicos del Centro de Idiomas.
- g) Supervisar los Estados Financieros consolidados y los informes del ejercicio presupuestario correspondiente.
- h) Coordinar la elaboración y actualización de las funciones, guías, reglamentos, instrumentos y documentos diversos de sustento normativo para el funcionamiento del Centro de Idiomas.
- i) Coordinar y establecer mecanismos de mejoramiento y actualización de la plana docente.
- j) Autorizar la apertura de los distintos cursos que ofrece el Centro de Idiomas.
- k) Coordinar el intercambio de programas académicos con otras instituciones superiores que realicen funciones afines al Centro de Idiomas de la UNAMAD.



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	--

- l) Coordinar, programar y controlar el proceso de matrícula entre los estudiantes del Centro de Idiomas.
- m) Refrendar diplomas en cursos especiales, certificados y/o constancias de acreditación.
- n) Otros requisitos que serán determinadas por las autoridades pertinentes.

Art. 12° Del personal administrativo

El Personal administrativo, brinda apoyo en los procesos de matrícula, control de asistencia de personal docente y de estudiantes, control de pagos de las mensualidades, en el registro, emisión y archivo de la información de los docentes y estudiantes, control de pagos de las mensualidades, en el registro, emisión y archivo de la información de los docentes y estudiantes; así como la orientación a los estudiantes y público en general sobre los trámites sobre los trámites y servicios que presta el Centro de Idiomas.



Art. 13° Funciones específicas del personal administrativo

- a) Atención y orientación a estudiantes, y público en general.
- b) Realizar el registro de alumnos que se matriculen en oficina o mediante el sistema.
- c) Realizar el registro de notas de los alumnos para la respectiva emisión de los certificados o constancia.
- d) Actualizar los pagos de las mensualidades de los estudiantes.
- e) Colaboración a los docentes en el Centro de Idiomas.
- f) Recepción de mensualidad de los estudiantes del Centro de Idiomas y particulares.
- g) Recepción de varios documentos que ingresan al Centro de Idiomas.
- h) Distribución de documentos variados referente al centro de idiomas.
- i) Registro de documentos y atención de mensajes.
- j) Redacción de documentos: Oficios, Informes, Memorando, Carta, etc.
- k) Archivar documentos recibidos.
- l) Archivar los documentos de pago de matrículas y mensualidades.
- m) Velar por el suministro de materiales de oficina.
- n) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la institución.
- o) Mantener en orden equipos, lugar de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- p) Realizar y recepcionar llamadas.
- q) Recibir información de asuntos que tenga que ver con la oficina del centro de idiomas al director(a) y docentes.



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	---

- r) Programar fechas para exámenes de ubicación y recuperación durante el mes.
- s) Escribir y leer las actas en las reuniones.
- t) Aplicar encuestas de satisfacción.

Art. 14º Del especialista informático

El especialista informático, depende del Director del Centro de Idiomas, brinda asistencia en el desarrollo de las actividades administrativas, proporciona el soporte técnico en el manejo de las TIC, como también el de procesar los datos académicos y financieros del Centro de Idiomas.



Art. 15º Funciones específicas del Especialista informático

- A. Sistematización de los procesos administrativos y académicos del Centro de Idiomas.
- B. Atención y orientación a estudiantes, y público en general.
- C. Actualizar los pagos de las mensualidades de los estudiantes.
- D. Elaboración de publicidad para el centro de idiomas.
- E. Colaboración a los docentes en el centro de idiomas.
- F. Recepción de varios documentos que ingresan al centro de idiomas.
- G. Distribución de documentos variados referente al centro de idiomas.
- H. Verificación o registro de información académica de notas.
- I. Redacción de documentos: Oficios, Informes, Memorando y Cartas.
- J. Velar por el suministro de materiales de oficina.
- K. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la institución.
- L. Gestionar los datos financieros y académicos del Centro de Idiomas.
- M. Gestionar Usuarios y perfiles.
- N. Realizar el flujo de caja de ingresos y egreso mensual.
- O. Mantener en orden equipos, lugar de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- P. Realizar y recepcionar llamadas.
- Q. Realizar afiches publicitarios para el Centro de Idiomas.
- R. Supervisar cumplimiento de horas de trabajo de los docentes en horario de clase días de semana y fines de semana.
- S. Apoyar en las actividades de mantenimiento y configuración de los equipos informáticos.
- T. Actualizar información del sitio web del Centro de Idiomas
- U. Manejo y configuración de las redes sociales.
- V. Matricular a los alumnos, velar por el llenado correcto de la ficha de inscripción online con su respectiva documentación
- W. Responder correos electrónicos y la página del centro de idiomas



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	--

- X. Elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- Y. Implementar y orientar a los diferentes equipos en la ejecución de nuevas aplicaciones o sistemas operativos.

Art. 16° De los docentes

Los docentes del idioma inglés, portugués, quechua u otro., prestan el servicio de enseñanza del idioma o lengua extranjera o nacional, para satisfacer las necesidades y oportunidades de los estudiantes en su desarrollo de crecimiento personal y profesional, formando personas con la capacidad de dominio de una segunda lengua o idioma.



Art. 17° Funciones específicas de los docentes

Los conocimientos del idioma, su fonética, fonología, lingüística, semántica y gramática son imprescindibles para poder ser profesor de idiomas. Tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Diseñar e implementar situaciones de aprendizaje de una lengua extranjera o nacional.
- b) Evaluar el aprendizaje del alumnado.
- c) Implicar al alumnado en el control de su aprendizaje.
- d) Realizar actividades de comprensión y expresión oral y escrita del idioma.
- e) Seleccionar las herramientas y estrategias del aprendizaje más adecuadas.
- f) Utilizar diferentes métodos de enseñanza para facilitar el aprendizaje del alumnado.
- g) Utilizar las TIC como soporte en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- h) Mediar y monitorizar el aprendizaje del alumnado.
- i) Preparar actividades que propicien la interacción comunicativa.



Art. 18° Requisitos para la docencia en el Centro de Idiomas

El profesional que preste sus servicios como docente para el Centro de Idiomas, debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

Perfil del Puesto

- a) **Estudios:**
 - Estudios universitarios superiores, estudios técnicos y/o nativo hablante, acreditados.
 - Certificación del dominio del idioma, nivel avanzado.
- b) **Competencia:**
 - Dominar el idioma



- Desarrollo
- Pedagogía
- Trabajo en equipo
- Puntualidad
- Trato cordial
- c) Experiencia:
 - Mínimo 06 meses de experiencia en docencia del idioma en instituciones educativas públicas y/o privadas de nivel universitario, y/o institutos superiores de nivel técnico, acreditado con certificados de trabajo, constancias, contratos y/o resoluciones.
 - Otros requisitos para el puesto de docente en el Centro de Idiomas podrán ser propuestos por la dirección.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Art. 19° De la afiliación al Centro de Idiomas:

- La matrícula en el Centro es un acto formal que acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de honor de cumplir con las normas establecidas por el Centro de Idiomas de la UNAMAD. El estudiante deberá cancelar sus mensualidades en forma puntual bajo responsabilidad, al inicio de cada mes en la modalidad ordinaria o cada ciclo en la modalidad de curso acelerado, caso contrario serán retirados del grupo. (Salvo tengan algún inconveniente de salud u otra situación que deberá ser comunicado con anticipación, a esta dirección o caso contrario al docente).
- Por disposición académica y por derechos de autor, el material bibliográfico deberá ser cancelado conjuntamente con su matrícula y primera mensualidad.

Art. 20° Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- a) Dedicarse con responsabilidad en el estudio, a su formación humana y profesional.
- b) Leer y conocer el reglamento interno del Centro de Idiomas.
- c) Participar en actividades culturales, deportivas, de cooperación social y otras que organiza el Centro de Idiomas.



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
---	---	---

- d) Contribuir al prestigio del Centro de Idiomas y a la realización de sus objetivos, así como al incremento de su conservación de los bienes materiales y físicos del Centro de Idiomas.
- e) Ser responsables y puntuales, con los horarios de clases, asistencia, trabajos y exámenes asignados por los docentes.
- f) Consolidar sus pagos en los tiempos establecidos, sin llegar a obtener o acumular deudas.
- g) Contar con las herramientas y equipos necesarios para su asistencia y continuidad en las clases de modalidad virtual (Computadora, cámara web, buena conexión a internet y otras).
- h) Conservar una copia de sus comprobantes de pago.
- i) Realizar sus pagos anticipadamente al comienzo del siguiente ciclo o mes del curso.
- j) Otros que señale el Reglamento General y las demás establecidas por Ley.

Art. 21° Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir una eficiente formación académico y profesional.
- b) Expresar libremente sus ideas sin ser discriminado por causa de ellas.
- c) Elegir y ser elegido delegado del curso al inicio de cada ciclo académico.
- d) Ejercer el derecho de petición, en forma individual o colectiva a través de un representante estudiantil.
- e) Hacer uso de los servicios de bienestar, asesoría y asistencia social que brinda el Centro de Idiomas y/o la UNAMAD, este inciso aplica para estudiantes de la UNAMAD.
- f) Tener acceso al beneficio de becas, subvenciones y estímulo que establece el presente Reglamento, TUPA, TUSNE, directivas o convenios, si corresponden al Centro de Idiomas y con base legal para ser beneficiados, solo una (1) persona en cada caso (administrativo, docente, alumno, becado u otra condición) por grupo.
- g) Otros derechos establecidos en la Ley.

Art. 22° Las sanciones para los estudiantes a faltas u otros comportamientos negativos son:

- a) Por inasistencia en las sesiones de clase en la modalidad virtual y/o presencial, sin justificaciones alguna, en un máximo de tres (3) faltas, se procederá a retirarle del grupo.
- b) Por indisciplina, las medidas serán evaluadas por la dirección o bajo algún otro reglamento o normativa de la UNAMAD, así mismo según la gravedad en base a lo que norma la ley.



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	--

- c) Por retraso de un pago, se procederá a notificar la falta al alumno, de no ser justificado la demora, se realizará la suspensión de su examen, si tras pasado el examen no regularizo el pago, esto conducirá a retirarle del grupo.
- d) Por falsos comprobantes de pagos presentados mediante las plataformas virtuales o de forma física, las medidas se tomarán bajo evaluación de la dirección.
- e) Otras acciones con calificaciones negativas, serán normados por medio de este reglamento, por la dirección, los reglamentos y normas vigentes de la UNAMAD, por la ley en general.



Art. 23º Los estudiantes de la UNAMAD que tengan dificultades económicas serán canalizados por la Dirección del Centro de Idiomas y conjuntamente serán evaluados por la Dirección de Bienestar Universitario y el Vicerrectorado de Investigación respectivamente.



Art. 24º Los estudiantes particulares con dificultades económicas serán evaluados por la Dirección del Centro de Idiomas.



CAPITULO IV DEL REGIMEN DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 25º El régimen de estudios del Centro de Idiomas se organiza por el sistema mensual y adopta sus enseñanzas por niveles Básico, Intermedio y Avanzado.

Art. 26º Los idiomas que imparte el Centro de Idiomas son: inglés, francés, alemán, portugués, y otros de carácter técnico.

Art. 27º El Centro de Idiomas ofrece también: español, quechua y otras lenguas originarias del Perú.

Art. 28º El Centro de Idiomas ofrece programas regulares y especiales al público en general, en forma presencial o en casos excepcionales, de forma virtual.

Art. 29º Se podrá agregar otras enseñanzas de Idiomas extranjeros o nacionales no incluidas en la presente versión del reglamento.



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	---

Art. 30º Cada idioma por nivel consta de varios ciclos, tal como se indica en el cuadro:

IDIOMAS	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO	
	REGULAR	HORAS TOTAL	REGULAR	HORAS TOTAL	REGULAR	HORAS TOTAL
INGLÉS	12 MESES	360	10 MESES	300	10 MESES	300
FRÁNCES	10 MESES	300	10 MESES	300	10 MESES	300
ALEMÁN	10 MESES	300	10 MESES	300	10 MESES	300
PORTUGUÉS	8 MESES	240	8 MESES	240	8 MESES	240
QUECHUA	6 MESES	180	6 MESES	180	6 MESES	180

(*) Los cursos intensivos o acelerados se apertura de acuerdo a la cantidad de horas establecidas en los niveles regulares.

Art. 31º El Centro de Idiomas tiene la siguiente modalidad para la acreditación de idioma extranjero para alumnos de la UNAMAD:

- a) Acredita automáticamente, para lo cual el estudiante no debe tener deuda pendiente con el Centro de idiomas, además de haber aprobado los ciclos.

BACHILLERATO	NIVEL BÁSICO
TITULACIÓN	NIVEL INTERMEDIO

- b) Rendir el examen de ubicación en el Centro de Idiomas para ubicar un nivel, más no, para pasar a un nivel superior (Previa presentación y acreditar con un certificado oficial de una institución reconocida de haber llevado el curso o, una constancia de estudio o record académico del avance de su malla curricular cursando el idioma), solo para estudiantes de la UNAMAD, previa cancelación de las obligaciones económicas.

- c) Al término de cada nivel los estudiantes podrán solicitar una certificación, previa cancelación de las obligaciones económicas respectivas.

Art. 32º Para estudiantes particulares se podrán acreditar mediante la culminación del curso del nivel que estudien y del idioma, sin tener notas desaprobatorias y deuda alguna, también serán acreditados mediante un examen de ubicación cumpliendo con los requisitos establecidos y aprobando con nota excelente.

CAPITULO V DE LA ADMISIÓN

Art. 33º La admisión al Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se realiza a través de:

 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	---

- a) Matrícula externa directa (público en general).
- b) Matrícula interna directa (docentes, administrativos y estudiantes de pre y pos grado de la UNAMAD).

CAPITULO VI DEL RÉGIMEN DE MATRÍCULA

- Art. 34° La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita a la persona su condición de estudiante del Centro de Idiomas de la UNAMAD.
- Art. 35° Para ser considerado estudiante, deberá realizar la cancelación del derecho de matrícula a los códigos y montos establecidos por la UNAMAD, respetando los tiempos establecidos por el Centro de Idioma o días antes de la fecha de inicio de las clases del idioma.
- Art. 36° La matrícula se consolida y registra, con la entrega del comprobante de pago en forma presencial en las instalaciones del Centro de Idiomas, o subiéndolos respectivamente como pre registros en el formato que se les indica por los medios o canales digitales establecidos por el Centro de Idiomas de forma remota (formularios u otras herramientas digitales).
- Art. 37° El sistema de matrícula es por niveles.
- Art. 38° El estudiante no se podrá matricular a un nivel inmediato superior sin antes haber aprobado los cursos requeridos.
- Art. 39° El uso de material de estudio original (libros) es obligatorio.
- Art. 40° Los estudiantes se sujetan al horario matriculado y elegido, si al cambiarse de grupo inesperadamente, perjudica al grupo seleccionado, perderá su derecho de matrícula pagado y tendrá que realizar un nuevo pago.



CAPITULO VII DE LA VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE OTROS CENTROS DE IDIOMAS

- Art. 41° Para otorgar el visto bueno, el solicitante deberá cumplir con los derechos de pagos correspondientes y rendir la prueba de ubicación, la cual evaluará el conocimiento del idioma a solicitud, se deberá presentar los requisitos que se requiere para dar el examen.
- Art. 42° Otras características de la modalidad examen de ubicación, según lo dispuesto en el capítulo VIII.

CAPITULO VIII DEL SISTEMA DE EXAMEN DE UBICACIÓN

- Art. 43° El examen de ubicación, es un examen realizada para acreditar el nivel de conocimiento respecto al idioma en solicitud a obtener el certificado, constancia o continuar sus estudios del Centro de Idiomas de la UNAMAD.



- Art. 44° Para toda solicitud del examen de ubicación, deberá rellenar un FUT de forma presencial o virtual (formularios) en la oficina del Centro de Idiomas adjuntando además los requisitos necesarios para rendir el examen o acceder a los medios o canales digitales establecidos por el centro de idiomas para la solicitud de los mismos.
- Art. 45° La evaluación se realiza en dos partes, una escrita y otra oral, la estructura del examen de ubicación en la modalidad escrita consta de una cantidad de preguntas asignadas para cada ciclo correspondiente del nivel del idioma del centro de idiomas de la UNAMAD, en la modalidad oral consta de una entrevista acorde al nivel solicitado.
- Art. 46° El examen y el pago de derecho, es por nivel y según las constancias o certificados presentado.
- Art. 47° Cuando el estudiante ha concluido alguno de los niveles y quiere el certificado de estudios de ese nivel del Centro de Idiomas se someterá a un examen de Ubicación siempre y cuando haya transcurrido más de un año a partir de la conclusión del nivel que haya estudiado.
- Art. 48° Los estudiantes que procedan de otros Centros de Idiomas deben de presentar un certificado o constancia de haber concluido el estudio de un idioma, podrán continuar sus estudios en nuestro centro de idiomas rindiendo un examen de ubicación, previa presentación de la copia legalizada de la constancia y/o certificación que acredite los estudios realizados y/o experiencia en dominio del idioma.
- Este procedimiento alcanza también a los estudiantes del Centro de Idiomas, en los siguientes casos:
- a) Cuando el estudiante sea desaprobado por tres veces consecutivas en el curso que se encuentre.
 - b) El estudiante que dejara de estudiar por un periodo de seis o más meses consecutivos.
- Art. 49° Cuando el curso de idioma extranjero forma parte de la estructura curricular en la Escuela Profesional en la que estudió, el estudiante podrá pedir un examen de ubicación y completar sus estudios en el centro de idiomas a partir del ciclo máximo aprobado.
- Art. 50° En el caso de personas de habla nativa que requieran de certificación del Centro de Idiomas, podrán acceder a esta modalidad, presentando su carnet de extranjería, pasaporte, partida de nacimiento, documento de identidad u otro documento que acredite su procedencia y dominio del idioma, con una copia legalizada y cancelación del derecho del examen.
- Art. 51° Para personas con experiencia en el dominio del idioma, deberán presentar constancia de trabajo (si su experiencia es resultado de algún cargo en otro país del idioma solicitante) o por haber residido en el país o lugar de





procedencia del idioma, presentando también para ambos casos algún documento que lo acredite con una copia legalizada.

Art. 52° Las notas en el examen de ubicación para cada ciclo son de 14, para considerar aprobada, de ser menor se considerará ubicar en dicho ciclo.

CAPITULO IX DE LA MODALIDAD DE ESTUDIO

Art. 53° Las clases de forma virtual, se realizarán de forma inmediata de este modo en contextos y eventos excepcionales, como por ejemplo por la coyuntura de la enfermedad del Covid-19 que establece distanciamiento, por ello se asumirán las clases de forma virtual, los medios o el canal de realización de las clases, serán establecidos por el director conjuntamente con los docentes.

Art. 54° La modalidad virtual se seguirá impartiendo, cumpliendo con los requisitos asignados por la Dirección y cumpliendo los protocolos de bioseguridad.

Art. 55° Dentro de la modalidad virtual, el estudiante es responsable de contar con un buen servicio de internet y contar con los recursos informáticos necesarios, para el correcto desarrollo de sus clases, practicas, trabajos, exámenes, etc.

Art. 56° La modalidad presencial será realizada en contextos y eventos normales, también se dispondrá de clases presenciales seguidas y regularizadas bajo las disposiciones establecidas por el Gobierno central y la UNAMAD.

Art. 57° La modalidad presencial se realizará en los ambientes asignados para el Centro de Idiomas.

Art. 58° La modalidad Semipresencial, es la combinación de clases virtuales y presenciales, las cuales serán distribuidas por el Centro de Idiomas.

Art. 59° En la modalidad presencial y semi presencial se tendrá un mínimo de veinte (20) estudiantes según el aforo de los ambientes del Centro de Idiomas, en la modalidad virtual se desarrollará entre veinte (20) a treinta (30) estudiantes.

CAPITULO X DEL INICIO DE CLASES

Art. 60° Las clases se iniciarán los primeros días de cada mes; sin perjuicio de que el Director (a) del Centro de Idiomas apertura cursos de manera extraordinaria.

Art. 61° Cada estudiante debe haber cancelado previamente su matrícula y primera mensualidad, como también contar con el material de estudio (libro) para dar comienzo a sus clases.

Art. 62° La apertura de un nuevo ciclo se iniciará con un número mínimo de veinte (20) estudiantes y, un máximo de treinta (30) estudiantes en la modalidad virtual y para la presencial según la capacidad de las aulas de idiomas, estos





por grupo para las modalidades ordinarios y acelerados, para las otras modalidades dependerá del tipo de grupo a formar.

- Art. 63º Los estudiantes no podrán cambiarse de grupo al asignarse una fecha de inicio, si ha de ser así y no se cumple con el mínimo de estudiantes, se aplazará el inicio de clases hasta completar los cupos mínimos.
- Art. 64º El estudiante es consciente de la cantidad mínima de estudiante, por lo que deberá aguardar el inicio del grupo de clases seleccionado, si en el caso de no completar, se les propondrá otros grupos para distribuirlos.



CAPITULO XI DE LA ASISTENCIA A CLASES

- Art. 65º La asistencia de los estudiantes a clases (presencial o virtual) es obligatoria como lo estipula el horario elegido por el estudiante al momento de matricularse.
- Art. 66º La inasistencia debe ser justificada ante el Docente previamente al inicio de clases.
- Art. 67º En la modalidad virtual y presencial tendrá una tolerancia de 10 min para ingresar a sus clases, dentro de la virtualidad en caso se den problemas de conexión, deberá comunicar al docente.
- Art. 68º El docente deberá tomar asistencia al inicio de clases, tanto en la modalidad virtual como también en la modalidad presencial.
- Art. 69º El estudiante deberá demostrar puntualidad en la asistencia a clases.



CAPITULO XII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 70º Los estudiantes rendirán las respectivas evaluaciones mensuales o al final de cada ciclo de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección del Centro de Idiomas. La fecha de evaluación es intransferible, salvo casos de emergencia o eventualidades que exijan el cambio de fecha.
- Art. 71º La nota mínima aprobatoria para ser promovido al siguiente ciclo del nivel correspondiente, será de catorce (14) puntos.
- Art. 72º Para exámenes de ubicación, como para la obtención de certificado la nota aprobatoria para ser ubicado al ciclo aprobado será de catorce (14) Puntos.
- Art. 73º Solo se podrá recuperar notas a través de un examen por única vez durante un curso, para lo cual el estudiante deberá presentar el formulario único de trámite - FUT, al Centro de Idiomas o por correo institucional adjuntando el voucher por concepto de recuperación.

 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	--

Art. 74° El requisito para la recuperación es no contar con más de tres (3) faltas sin justificar.

Art. 75° La recuperación es aplicada para las siguientes condiciones:

- Haber desaprobado el examen con una nota no menor a 05, en caso de desaprobado deberá reiniciar el ciclo correspondiente.
- No haberse presentado al examen por emergencia o algún caso especial, se deberá presentar las justificaciones con evidencias.

CAPITULO XIII DE LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Art. 76° El Centro de Idiomas otorgará a los alumnos egresados, constancia y certificados de estudios una vez que se hayan cursado los niveles reglamentarios. Previa cancelación de las obligaciones económicas respectivas

Art. 77° Los certificados deberán ser visados por el/la Director (a) del Centro de Idiomas.

Art. 78° La calificación mínima aprobatoria de los niveles del idioma estudiado es de catorce (14).

Art. 79° Quienes deseen renovar la vigencia del certificado de idioma extranjero o nativo, deberán someterse al examen de ubicación, según el capítulo VIII.

Art. 80° La emisión del certificado y constancias se da una vez verificado el registro de pagos y notas.

Art. 81° Luego de emitido el certificado y/o constancia, y de haberse notificado al estudiante su recojo, el Centro de Idiomas no se responsabiliza si dentro del periodo de tres (3) meses el estudiante no viene a recoger; posterior a dicho plazo el solicitante tendrá que presentar una nueva solicitud y pagar los conceptos según corresponda.

Art. 82° El tiempo de trámite para la emisión de certificados o constancias a partir de la solicitud es de cinco (5) días hábiles, sin contabilidad fines de semana, ni feriados y días no laborable e institucionales, pudiendo extenderse hasta 10 días para levantamiento de observaciones.

Art. 83° Otras disposiciones para la obtención de certificados serán resueltas por la Dirección del Centro de Idiomas.

CAPITULO XIV DEL PAGO POR TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Art. 84° Las tasas de pago están establecidas en el TUSNE aprobado por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en los siguientes casos:



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
--	--	--

- a) Examen de ubicación y recuperación.
- b) Constancia de Estudios
- c) Certificado de Estudios
- d) Otros

Art. 85° Las devoluciones de dinero deberán sujetarse a lo estipulado en la directiva de la Unidad de Tesorería de la UNAMAD.

Art. 86° Los pagos no verificados por el Centro de Idiomas en las datas digitales y físicas, serán comunicadas al estudiante, lo cual es considerado, que no realice dicho pago hasta que se demuestre lo contrario, mediante alguna copia digital o física, o comprobante de pago original, siendo esta revisada por la oficina, para su validez.

Art. 87° Los pagos no entregados al Centro de Idiomas según las indicaciones dadas, no son responsabilidades del Centro de Idiomas, si ocasionan demoras o retrasos en sus trámites realizados.

Art. 88° Los pagos deberán realizarse según las normas, a los códigos vigentes estipulados en el TUSNE – Texto Único de Servicios No Exclusivos de la UNAMAD.

Art. 89° Los pagos no realizados a los códigos designados por la UNAMAD correspondientes al centro de idiomas o en incumplimiento a las instrucciones dadas por el Centro de Idiomas, esta no se hace responsable de los mismos.

CAPITULO XV DE LAS BECAS, DESCUENTOS Y CONVENIOS

Art. 90° Los convenios realizados por el Centro de Idiomas deben de ser suscritos y aprobados por las autoridades universitarias.

Art. 91° Toda solicitud de beca o descuentos debe ser presentado debidamente sustentado y acreditado, la misma que deberá evidenciar su condición de estudiantes activo, docente contratado y/o nombrado o administrativo nombrado y/o contratado en los regímenes laboral N°276 o N°1057 la solicitud debe sujetarse a los cupos establecidos por cada grupo.

Art. 92° Las becas y/o descuentos no son negociable e intransferibles.

Art. 93° Las becas, descuentos y/o convenios no pueden perjudicar el número de pensionados que se requiero para el sustento de un grupo aperturado.

CAPITULO XVI DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACIÓN

Art. 94° El Centro de Idiomas dispondrá de los siguientes recursos:





- a) Ingresos por derechos de matrícula, mensualidades de las enseñanzas de los estudiantes, constancias, certificados de estudios, exámenes de suficiencia, exámenes de ubicación, exámenes de recuperación, otros.
- b) Ingresos provenientes de la misma Universidad Nacional Amazónica De Madre de Dios por diferentes conceptos.
- c) Donaciones entregadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Ingresos generados por cursos de capacitación y otros de carácter académicos, asesorías y prestación de servicios, organizados el Centro de Idiomas.

Art. 95° Los recursos económicos destinados o generados por el Centro de Idiomas, serán administrados a través de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Art. 96° Los recursos generados por el Centro de Idiomas garantizaran la mejora continua de los procesos administrativos, adquisición de equipos informáticos para la oficina, útiles de escritorio, implementación de equipos informáticos para los centros de cómputo, capacitaciones a docentes, personal administrativo y director del centro de idiomas, y otras necesidades propias del centro de producción en mención para cumplir con las metas y objetivos trazados anualmente.

CAPITULO XIX

NORMAS DE FOMENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ARMONÍA ENTRE EL CENTRO Y LOS TRABAJADORES

Art. 97° El Centro de Idiomas considera las relaciones de trabajo como una obra común de integración, concertación, responsabilidad, respeto, cooperación y participación de todos sus integrantes en la consecución de los objetivos de la Institución y satisfacción de sus necesidades humanas.

Art. 98° Los principios que sustentan las relaciones laborales en el C.I., son los siguientes:

- a) El reconocimiento al trabajador del Centro de Idiomas que se constituye en el potencial más valioso de la institución y base de su desarrollo.
- b) El respeto mutuo y la cordialidad que debe existir entre los trabajadores, sin soslayar los principios de autoridad, orden y disciplina.
- c) La voluntad de concertación, el espíritu de justicia, la equidad y celeridad con que debe resolverse las diferencias, problemas o conflictos que se puedan generar en el trabajo.

Art. 99° Por el desempeño de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria, relacionados directamente con las funciones de los trabajadores o con las





actividades institucionales que se puedan desarrollar, la Dirección del Centro de Idiomas, podrán otorgar reconocimiento o felicitación escrita, siempre que tal desempeño se enmarque en las siguientes condiciones:

- Constituye ejemplo para el conjunto de trabajadores
- Este orientando a cultivar valores éticos y sociales.
- Redunde en beneficio de la Institución.
- Mejore la imagen del Centro de Idiomas.

Los reconocimientos serán puestos a consideración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, para su evaluación a fin de determinar si estos se adecuan a las condiciones establecidas y puedan ser incluidas como méritos en el legajo personal del trabajador.

- Art. 100º El Centro de Idiomas podrá emitir opinión favorable sobre beneficios remunerativos y/o condiciones de trabajo de sus servidores, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, el rendimiento de personal, así como los dispositivos legales vigentes; y a través del conducto regular correspondiente.

CAPÍTULO XX DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

- Art. 101º Las sesiones extraordinarias se realizan cuando el director convoque o lo soliciten por escrito a los docentes, con la mitad más uno de los docentes, exponiendo los motivos de la convocatoria.
- Art. 102º En las sesiones extraordinarias sólo puede tratarse los asuntos para las que fueron convocadas, salvo que se apruebe por mayoría agregar otro punto a la agenda.

CAPÍTULO XXI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

- Art. 103º El Régimen económico del Centro de Idiomas, lo constituye los ingresos captados mensualmente y es autofinanciada con sus recursos propios, la ejecución de sus gastos se regula a través de las normas legales del sector público.
- Art. 104º El Centro de Idiomas de la UNAMAD goza de independencia para la elaboración y ejecución de sus presupuestos aprobados, en el marco de las normas legales.
- Art. 105º Constituye patrimonio del Centro de Idiomas los siguientes:



 UNAMAD Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RCI -097 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 27/05/2022
---	---	---

- a) Los bienes inmuebles y muebles que adquiera bajo cualquier título legítimo.
- b) Las rentas obtenidas por alquiler de bienes, recursos de ingresos de servicios, donaciones y otros.

Art. 106° La remuneración que corresponde al Director, Personal Docente y Administrativo es de acuerdo al régimen laboral o condición de trabajo.

- a) Corresponde al Director del Centro de Idiomas elevar una propuesta remunerativa a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Dirección de Producción de Bienes y servicios –DIPROBIS, en función a los ingresos recaudados, y previa verificación de su presupuesto, diseñar y administrar sus sistemas de remuneraciones y beneficios adicionales de acuerdo a la captación de sus ingresos, considerando los siguientes aspectos:
 - b) El personal docente, percibirá la suma de S/. 25.00 Nuevos Soles por hora dictada y cronológica de acuerdo a la programación trimestral y mensual, previa presentación del Informe mensual de actividades.
 - c) Para el Personal Administrativo la remuneración, será de acuerdo al monto establecido en el contrato de trabajo debidamente suscrito.
 - d) Los costos fijos y variables del Centro de Idiomas serán asumidos con sus propios recursos recaudados.



CAPITULO XXII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 107° Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por las autoridades, docentes y estudiantes del Centro de Idiomas de la UNAMAD, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto de la UNAMAD.

Art. 108° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección del Centro de Idiomas, Dirección de Producción de Bienes y Servicios y el Vicerrectorado de Investigación respectivamente.

CAPITULO XXII DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y es de carácter obligatorio de la Comunidad Universitaria y usuarios de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.